

La supervisión de los fondos aportados, corresponderá a la parte otorgante de los mismos.

Cada una de las partes podrá contar con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado para el desarrollo de las actividades previstas.

La Comunidad Autónoma de La Rioja, queda autorizada para utilizar el logotipo oficial "Quinto Centenario" en cuantas actuaciones lleve a cabo con fines no venales.

La vigencia del Convenio coincide con la existencia de la Comisión Nacional.

Logroño, a 1 de junio de 1992. Fdo. El Secretario General Técnico, D. José María Orbañanos Carrillo.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Notificación y requerimiento

III.A.485

No habiéndose podido realizar la notificación a la Empresa Esteban Rubio Martínez y Alberto Ochoa Grávalos, con domicilio en San Millán, 8-6º Dcha. de Logroño (La Rioja), por hallarse la misma en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de 15 días, desde esta publicación, justifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución Individual de beneficios del expediente I.O-044-CL, acogido a los beneficios de la Gran Área de Expansión Industrial de La Rioja, así como de los exigidos por acuerdo de Consejo de Ministros de 13 de octubre de 1983 (Resolución de 13 de octubre de 1983 "B.O.E. de 21 de octubre de 1983").

De no presentarse la documentación requerida en el plazo fijado, se le apercibe de la pérdida de los beneficios procediéndose a la declaración de incumplimiento de la Resolución Individual de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6 de la Base Quinta del Real Decreto 3361/83 de 28 de diciembre.

Logroño, 27 de Mayo de 1992.— El Director General de Trabajo, Fomento y Comercio, Javier Piazuelo Zuazo.

Notificación y requerimiento

III.A.486

No habiéndose podido realizar la notificación a la Empresa Calzados Enero Sdad. Coop. Ltda., con domicilio en Carretera de Quel, s/n de Arnedo (La Rioja), por hallarse la misma en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de 15 días, desde esta publicación, justifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución Individual de beneficios del expediente LO-C83-CL, acogido a los beneficios de la Gran Área de Expansión Industrial de La Rioja, así como de los exigidos por acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de Julio de 1984 (Resolución de 18 de julio de 1984 "B.O.E. de 20 de agosto de 1984").

De no presentarse la documentación requerida en el plazo fijado, se le apercibe de la pérdida de los beneficios procediéndose a la declaración de incumplimiento de la Resolución Individual de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6 de la Base Quinta del Real Decreto 3361/83 de 28 de diciembre.

Logroño, 27 de Mayo de 1992.— El Director General de Trabajo, Fomento y Comercio, Javier Piazuelo Zuazo.

Notificación y requerimiento

III.A.487

No habiéndose podido realizar la notificación a la Empresa Escayolas la Paloma S.A., con domicilio en Vado s/n de Viguera (La Rioja), por hallarse la misma en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de 15 días, desde esta publicación, justifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución Individual de beneficios del expediente LO-084-CL, acogido a los beneficios de la Gran Área de Expansión Industrial de La Rioja, así como de los exigidos por acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de Julio de 1985 (Resolución de 4 de julio de 1985 "B.O.E. de 16 de julio de 1985").

De no presentarse la documentación requerida en el plazo fijado, se le apercibe de la pérdida de los beneficios procediéndose a la declaración de incumplimiento de la Resolución Individual de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6 de la Base Quinta del Real Decreto 3361/83 de 28 de diciembre.

Logroño, 27 de Mayo de 1992.— El Director General de Trabajo, Fomento y Comercio, Javier Piazuelo Zuazo.

Notificación y requerimiento

III.A.488

No habiéndose podido realizar la notificación a la Empresa Ballujera

Tobalina, S.A., con domicilio en Carretera de Santo Domingo, s/n de Castañares de Rioja (La Rioja), por hallarse la misma en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de 15 días, desde esta publicación, justifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución Individual de beneficios del expediente LO-108-CL, acogido a los beneficios de la Gran Área de Expansión Industrial de La Rioja, así como de los exigidos por acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 1984 (Resolución de 14 de diciembre de 1984 "B.O.E. de 31 de diciembre de 1984").

De no presentarse la documentación requerida en el plazo fijado, se le apercibe de la pérdida de los beneficios procediéndose a la declaración de incumplimiento de la Resolución Individual de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6 de la Base Quinta del Real Decreto 3361/83 de 28 de diciembre.

Logroño, 27 de Mayo de 1992.— El Director General de Trabajo, Fomento y Comercio, Javier Piazuelo Zuazo.

Notificación y requerimiento

III.A.489

No habiéndose podido realizar la notificación a la Empresa Calzados Zeta, S.A., con domicilio en Gonzalo de Berceo, 10 de Arnedo (La Rioja), por hallarse la misma en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de 15 días, desde esta publicación, justifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución Individual de beneficios del expediente LO-143-CL, acogido a los beneficios de la Gran Área de Expansión Industrial de La Rioja, así como de los exigidos por acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de febrero de 1985 (Resolución de 21 de febrero de 1985 "B.O.E. de 2 de marzo de 1985").

De no presentarse la documentación requerida en el plazo fijado, se le apercibe de la pérdida de los beneficios procediéndose a la declaración de incumplimiento de la Resolución Individual de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6 de la Base Quinta del Real Decreto 3361/83 de 28 de diciembre.

Logroño, 27 de Mayo de 1992.— El Director General de Trabajo, Fomento y Comercio, Javier Piazuelo Zuazo.

Notificación y requerimiento

III.A.490

No habiéndose podido realizar la notificación a la Empresa Escayolas la Paloma, S.A., con domicilio en Vado, s/n de Viguera (La Rioja), por hallarse la misma en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de 15 días, desde esta publicación, justifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución Individual de beneficios del expediente LO-296-CL, acogido a los beneficios de la Gran Área de Expansión Industrial de La Rioja, así como de los exigidos por acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de junio de 1987 (Resolución de 6 de julio de 1987 "B.O.E. de 14 de julio de 1987"), revisada por acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 1989 (Resolución de 15 de diciembre de 1989 "B.O.E. de 13 de febrero de 1990").

De no presentarse la documentación requerida en el plazo fijado, se le apercibe de la pérdida de los beneficios procediéndose a la declaración de incumplimiento de la Resolución Individual de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6 de la Base Quinta del Real Decreto 3361/83 de 28 de diciembre.

Logroño, 28 de Mayo de 1992.— El Director General de Trabajo, Fomento y Comercio, Javier Piazuelo Zuazo.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Resolución de 5 de Junio de 1992 de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado Ovino-Caprino a la Agrupación de Ganaderos A.D.S. de la comarca de Alfaro, sita en el término municipal de Alfaro (La Rioja)

III.A.491

A solicitud de D. Juan Antonio Baldero López, en representación de la Agrupación de Ganaderos "A.D.S. de la comarca de Alfaro", ubicada en el término municipal de Alfaro (La Rioja).

Visto el informe favorable de la Sección de Producción y Sanidad animal de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 31/90 de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Se procede a la concesión del título de "Agrupación de Defensa Sanitaria de Ovino" a la citada Agrupación.

En Logroño, a 5 de Junio de 1992.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.